

Acta Y En la Villa de Yella á veinte y siete de mes de octubre
de mil ochocientos veinte y siete, reunido el Ayuntamiento en
sus salas consistoriales, conyunto de los Sr. D. J. abajo
suscriben; por el Sr. Sindico Gral. de la villa se
manifestó al Ayuntamiento la equibacion con
q. en su concepto y errada intely. habian
procedido los arrendadores del ramo de Tiendas
en no haber entrado á cumplir con las obliga-
ciones contraidas con el Sr. Ayuntamiento
en un asunto tan transcendental al interes
sante ramo de Propios, y q. en manera algu-
na perjudica ni opone al establecimiento
del dño. de puertas. El Sr. Sindico está inteli-
geniado de q. estos procedimientos han sido
nada de la novedad introducida y de los costos
conocimiento q. en esta materia se han teni-
do y tienen en un pueblo en q. jamas se han
versado esta clase de negocios; pero como quiera
q. el Ayuntamiento está autorizado competentemente
por el giro de estas contrataciones ó remate de
cuyos productos por Superiores ord. entran en el
dño. fondo, y q. por otra parte no se causa per-
juicio alguno á la R. Hacienda, lo pone en con-
sideracion del Ayuntamiento y. en mas pronto
resolucion, y q. subsane los presentes perjuicios
q. se notan: Y enterado el Ayuntamiento sin em-
bargo de q. no ha duretad cosa en contrario á la
obligacion contraida con el Arrendador Manuel
ortega, unanim. acordó: Que en el acto mis-
mo se pongan corrientes las Tiendas de aba-
ceria en los propios terminos q. resultan